



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
transformándonos
para transformar*

ACUERDO NÚMERO 016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 100 DE 2006”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus atribuciones Estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 64 de la ley 30 de 1992, “el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno” de la Universidad de Córdoba.

Que mediante acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 el Consejo Superior expidió el estatuto general de la Universidad de Córdoba.

Que según el literal d) del artículo 35 del Acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 (Estatuto General), es función del Consejo Superior Universitario “Expedir y Modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución”.

Que según los literales a) y b) del artículo 35 del Acuerdo numero 021 son funciones del Consejo Superior definir las políticas y organización académica, administrativa, financiera y de planeación Institucional.

Que se hace necesario ejercer por parte del Consejo Superior un mayor control y seguimiento a las facultades de ordenación y contratación que se encuentran bajo la responsabilidad del representante legal de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1 del acuerdo 100 de 2006 en los siguientes términos:

“Modifíquese el literal d) del artículo 41 del Acuerdo número 021 de 1994, el cual quedara así:



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
transformándonos
para transformar*

0.16

d) Solicitar autorización al Consejo Superior para celebrar contratos o convenios por valor superior al equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para los demás actos que lo requieran en concordancia con lo regulado en el literal k) del artículo 35 del Acuerdo 0021 de 1994”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 2 del acuerdo 100 de 2006 en los siguientes términos:

“Modifíquese el literal k) del artículo 35 del Acuerdo numero 021 de 1994 el cual quedara así:

k) Autorizar al Rector para celebrar convenios interadministrativos y contratos cuya cuantía exceda los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **10 MAY 2012**


CECILIO ABDALA PETRO
Presidente


MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Secretaria